

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 584

Rad. 2022-00322-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Allegados los registros civiles de nacimiento de los menores demandados en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de hecho, disolución de la Sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora CARMEN ELISA MALDONADO VALERO, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante ALEXIS FERNANDO LAMUS CORRALES, primeramente se puede esclarecer que el demandado JUAN JOSE LAMUS SAAVEDRA, adquirió la mayoría de edad el día 06 de octubre de 2005, por lo que ya no puede estar representado por su progenitora y debe la parte demandante realizar la notificación personal y traslado, previa información del lugar donde recibirá notificaciones.

Igualmente, de los registros civiles de nacimiento de los menores demandados, allegados al proceso, se pudo tomar el número del documento de identidad de la representante legal de éstos, la señora MARIA CECILIA SAAVEDRA, que una vez consultada a través de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud "ADRES", ésta se encuentra afiliada activa al sistema de salud subsidiado como cabeza de familia en el Municipio de Guacarí (V), a la E.P.S. EMSSANAR S.A.S., desde el año 2009, por lo que considera el despacho, que se debe solicitar a dicha entidad, a fin de que se sirvan informar los datos personales allí reportados de la representante legal de los menores demandados.

Como quiera que la demandada Karol Nikol Lemus Lenis, no ha designado apoderado judicial para que la represente en este asunto, ni ha hecho pronunciamiento alguno con posterioridad a alcanzar la mayoría de edad, habrá de notificársele personalmente con tal fin.

Igualmente habrá de requerir nuevamente a la parte demandante para que proceda a realizar los trámites pertinentes para la notificación a la demandada Francly Julieth Lamus Lenis, tal como se dispuso en la providencia No. 949 del 25 de septiembre de 2023.

Como quiera que el apoderado que habría sustituido el poder, actuó nuevamente en calidad de apoderado judicial de la demandante, se tendrá por reasumido el poder a él otorgado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. DISPONER que la parte demandante realice los trámites respectivos para la práctica de la diligencia de notificación personal y traslado de la demanda al demandado

JUAN JOSE LAMUS SAAVEDRA, quien alcanzo la mayoría de edad, el pasado 03 de octubre de 2023.

2°.) Solicitar a la E.P.S. EMSSANAR S.A.S., se sirvan informar a este despacho, los datos personales de la señora MARIA CECILIA SAAVEDRA, portadora de la C.C. No. 29.541.843, allí reportados. Líbrese oficio.

3°.) REQUERIR nuevamente a la joven KAROL NIKOL LEMUS LENIS, a fin de que se sirva designar apoderado judicial para que la continúe representando en este asunto, teniendo en cuenta que ya alcanzo la mayoría de edad. Notifíquesele por Secretaría.

4°.) REQUERIR nuevamente a la parte demandante para que proceda a realizar los trámites pertinentes para la notificación a la demandada FRANCY JULIETH LAMUS LENIS, tal como se dispuso en la providencia No. 949 del 25 de septiembre de 2023.

5°.) TENGASE por reasumido el poder por parte del Dr. JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO, portador de la T.P. No. 158.297 del C.S.J., para que continúe actuando en representación de la señora Carmen Elisa Maldonado.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>183</u>
HOY <u>20 OCTUBRE 2023</u> A LAS 8:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 978c7a3a60cfb57db29e5741ae5f6775be057e6bd71e750659839177cbfd30a9

Documento generado en 19/10/2023 04:23:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>